



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-00743/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente la Sra. Consiliaria por el Estamento Graduados, Gisela Flamini, elevó para consideración del Sr. Rector de esta Universidad, el proyecto de modificación de la Ordenanza CS 086/17, por la cual se creó en el ámbito de esta institución las "Becas de Pasantías Laborales".

Que, en relación a ello, la consiliaria referenciada a marras, expresó que la reforma solicitada obedece al Artículo 3° del anexo único de la Ordenanza CS N° 086/2017, en "Destinatarios" en el inciso a) que expresa "*Graduados de la Universidad Nacional de La Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a un (1) año de rendida la última materia o trabajo final de la carrera*"; aduciendo que en virtud de la exitosa repercusión que han tenido las Becas de Pasantías Laborales, considera que este requisito constituye un verdadero obstáculo para la postulación y posterior acceso a la beca; por lo que solicita una extensión en el término ordenado - de (1) un año - a (3) tres años desde que rindió la última materia a desde que rindió el trabajo final.

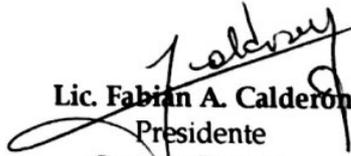
Que, el Sr. Rector de conformidad a lo dispuesto en el Art. 74° inc. 35 del Estatuto habiendo analizado el proyecto de becas antes mencionado, y atento a que el mismo concuerda con los propósitos institucionales de dar continuidad a las políticas de contención laboral para los egresados de esta Casa de Altos Estudios, consideró oportuno elevarlo a este Cuerpo a los efectos de su tratamiento y aprobación.

Que, por su parte la Comisión de Interpretación y Reglamento conjuntamente con la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, mediante dictamen sugirió la aprobación integral del mencionado proyecto.

Que, del mismo modo, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, indicando que no existe objeción alguna, y aconsejó al cuerpo la aprobación del proyecto de marras.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1133


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018 - Año del centenario de la reforma universitaria"
LA RIOJA, 14 de marzo de 2018.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, resolvió por mayoría aprobar el nuevo reglamento de becas de pasantía laborales con las modificaciones introducidas.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en de lo antes "Visto y Considerando"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

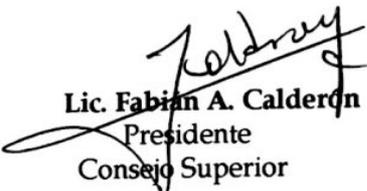
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo Reglamento de "Becas de Pasantías Laborales", el que obra como anexo único, y conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza CS N° 086/17, y toda otra norma que se oponga a los términos de la presente Ordenanza de acuerdo a lo establecido en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 133


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderon
Presidente
Consejo Superior



REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Artículo 1°.- Objeto:

Las Becas de Pasantías Laborales tienen como objetivo acercar a estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de La Rioja al medio productivo y lograr la inserción en el mercado laboral de los graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de La Rioja. Asimismo, implica una vinculación entre la experiencia académica del alumno y su futura práctica profesional, aportando al mismo tiempo a los sectores productivos regionales la formación de excelencia de nuestros estudiantes. En ese sentido, se pretende acercar propuestas de trabajo a los estudiantes y graduados de nuestra Universidad como modo de estimular la oferta laboral y reforzar los vínculos entre la Sociedad y la Universidad.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación de las Becas de Pasantías Laborales:

El Área de Graduados dependiente del Rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a las Becas de Pasantías Laborales.

Artículo 3°.- Destinatarios:

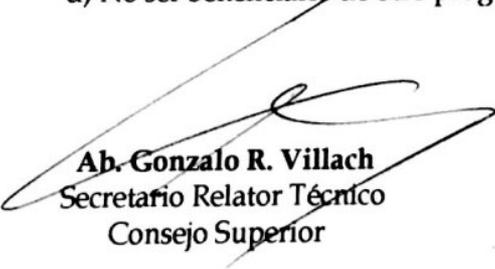
- a) Graduados de la Universidad Nacional de La Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a tres (3) años de rendida la última materia o trabajo final de la carrera.
- b) Estudiantes de la Universidad Nacional de La Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan cuatro (4) o menos materias pendientes para finalizar la carrera.

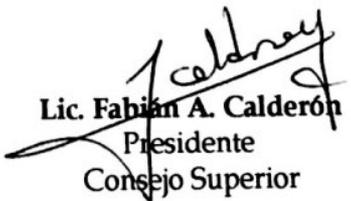
Artículo 4°.- Implementación:

Las Becas de Pasantías Laborales se implementarán a través de la suscripción de convenios marcos entre la Universidad y empresas, organismos públicos o empresas privadas. Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio.

Artículo 5°.- Requisitos para acceder al sistema de Becas de Pasantías Laborales:

- a) Tener hasta 35 años de edad, inclusive.
- b) No estar trabajando, o trabajar de manera informal o formalmente con un ingreso menor al mínimo vital y móvil.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con DNI.
- d) No ser beneficiario de otro programa de becas estatales.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

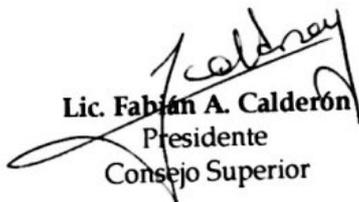
Artículo 6°.- **Comisión Evaluadora Única:** tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por las Secretarías de Rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado y Posgrado, Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las Áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe. Será presidida por el Titular del Área de Graduados del Rectorado, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.

Artículo 7°.- **Criterios de selección del pasante:**

La Comisión Evaluadora para la confección del orden de mérito, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Promedio académico del estudiante o graduado, contando aplazos.
- b) Tiempo de cursado en la carrera, según lo establecido en el plan de estudio.
- c) Los motivos expuestos por el aspirante a pasante por el que desea acceder al beneficio.
- d) Relación de afinidad entre el perfil del postulante y la pasantía a la cual aspira, teniendo en cuenta el convenio suscripto entre la Universidad y la empresa o institución.
- e) Se dará prioridad atendiendo a la oferta laboral de las Empresas o Instituciones públicas del medio local y provincial, quedando facultada la Comisión para reasignar las pasantías laborales a esos efectos.
- f) Una vez concluido el proceso de selección de beneficiarios, la Comisión elevará al Rector las actas con el orden de mérito de los beneficiarios de las Becas de Pasantías Laborales para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de Beca.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Artículo 8°.- Convocatoria

En función de los convenios suscritos entre la Universidad y las instituciones referidas en el Art. 10 del presente reglamento, el Área de Graduados del Rectorado realizará la convocatoria, consignando el total de Becas de Pasantías Laborales a asignar y su duración, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y el plazo y lugar de presentación de solicitudes. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y se exhibirá en los transparentes de anuncios del Área de Graduados del Rectorado, Departamentos Académicos, Sedes y Delegaciones, garantizando la mayor difusión posible.

Los aspirantes deberán completar y presentar un formulario de inscripción (en carácter de declaración jurada) que podrá obtenerse en forma gratuita en las siguientes Jurisdicciones: a) Área de Graduados del Rectorado, b) Áreas de Graduados Departamentales y c) Sedes Universitarias y Delegaciones; y/o a través de la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de La Rioja.

El formulario de inscripción deberá ser presentado y firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en cada convocatoria.

Artículo 9°.- Condiciones de permanencia del beneficio:

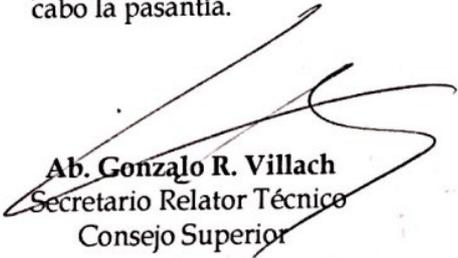
Para mantener el beneficio el pasante deberá cumplir con las condiciones establecidas en los convenios y acuerdo referidos en el Art. 5 del presente y la legislación vigente en la materia (Ley 26.427).

Artículo 10°.- Lugar donde se realiza la pasantía:

Las pasantías se realizarán en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

Artículo 11°.- Verificación:

La autorización del pago de las Becas de Pasantías Laborales se realizará previa verificación por el Titular del Área de Graduados del Rectorado del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento y el convenio respectivo, junto con la certificación de servicio emitida por la Empresa o Institución donde se lleva a cabo la pasantía.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Artículo 12°.- **Incompatibilidades:** Las becas Pasantía Laboral constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario, Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". El Graduado no podrá percibir un ingreso mayor o igual al mínimo vital y móvil.

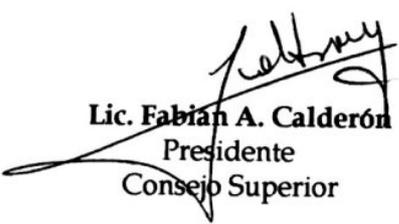
Artículo 13°.- **Sanciones:**

Los datos consignados en la solicitud de pasantía tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. Si se comprobare que un/a Pasante ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento del beneficio y perderá todo derecho a acceder a una pasantía en esta Universidad.

Artículo 14°.- **Cesación del beneficio:** Cesará el beneficio de la beca en los siguientes casos:

- a) renuncia expresa del beneficiario;
- b) incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio suscripto con la Institución donde se realiza la pasantía.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior